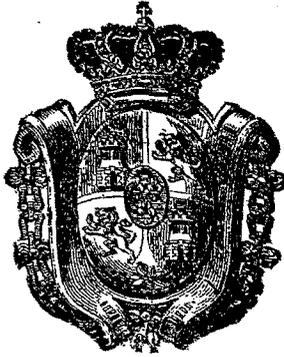


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Don Alejandro Lucini y Callejo**, oficial primero de Administración Militar, con destino en la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, en súplica de que quede sin efecto la deducción de tres meses y doce días, que se le ha impuesto en el tiempo que lleva servido, y en la antigüedad de su actual empleo como procedente de la clase de supernumerarios, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, considerando que la mencionada deducción está en su lugar con arreglo á lo prevenido en reales órdenes de 21 de Febrero de 1883 y 23 de Noviembre de 1885, ha tenido á bien desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 23 de Mayo del año último, promovida por el comandante de Caballería, hoy del regimiento húsares de Pavía, núm. 20 del Arma, **D. Salvador Guzmán Andrés**, en solicitud de abono del tiempo que sirvió como cadete en el Colegio de Infantería y del transcurrido hasta su ingreso en el de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese alto Cuerpo, en su acordada de 27 del mes próximo pasado, y por el Director general del Arma, ha tenido á bien disponer que al interesado se le acredite y anote en su hoja de servicios el tiempo que permaneció en aquel centro de instrucción, ó sea desde el 20 de Julio de 1863 hasta fin de Junio de 1864, en que causó baja por habersele concedido pasar al de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Zacarias Uris Pueyo**, guardia 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Zaragoza, en solicitud de que se le acumulen para los efectos de retiro, tres años y cuatro meses que sirvió como mozo de visita del Hospital militar de aquella provincia; considerando que dicho destino fué de carácter eventual, sin otros derechos que el salario que percibió, y teniendo en cuenta lo que preceptúan las leyes de 15 de Julio de 1865, 29 de Junio de 1867 y art. 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á la gracia que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial número 2.127 de 12 de Noviembre último, promovida por el subinspector médico de 1.ª clase graduado, segundo efectivo de Sanidad Militar de ese ejército, **Don Enrique Llamó y Oriol**, en súplica de que le sea concedido el empleo superior inmediato, por haberle correspondido dicho ascenso en la escala general de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado por carecer de derecho, una vez que los efectos de los artículos 2.º y 25 de las Instrucciones de 12 de Enero de 1884, modificadas por real orden de 18 de Octubre de 1886, alcanzan, tanto á los que con anterioridad hubiesen sido destinados á voluntad propia á aquellos ejércitos, como á los que en lo sucesivo lo fuesen, según se declaró en real orden de 13 de Septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Cuartel

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente general **D. Romualdo Palacio y González**, el REY (q. D. g.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **D. José Riquelme y Gómez**.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Director general de Artillería, al teniente general **D. Emilio Calleja é Isasi**.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Artillería.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Capitán general de las Islas Baleares, al teniente general **D. Manuel Armiñán y Gutiérrez**, actual Presidente de la segunda sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **D. Zacarías González y Goyeneche**, que actualmente desempeña el cargo de capitán general de las Islas Baleares.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ocho-

cientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Director general de la Guardia Civil, al teniente general **D. José Chinchilla y Díez de Oñate**, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Aragón.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Capitán general de Aragón, al teniente general **D. Antonio Moreno y Villar**, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general en revistas.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En atención al mal estado de salud del brigadier **D. Tomás Caramés y García**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que quede sin efecto el real decreto de quince de Octubre último, por el cual se le nombró Gobernador militar de la plaza de Jaca.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca, al brigadier **D. Manuel Lecano y Acosta**.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de León, al brigadier **D. Fernando Ablanedo y Cobo**, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Santander.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santander, al brigadier **D. José Sanchiz y Castillo**.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En atención al mal estado de salud del brigadier **D. Federico de Sancho y Subercase**, Gobernador militar de la provincia de Salamanca, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que cese en dicho cargo, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer que los jefes expresados en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Hernández y Barco**, y termina con **D. Leopoldo Maza y Agar**, pasen á servir los destinos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. Manuel Hernández y Barco**, teniente coronel del parque de Madrid, ascendido á coronel, al tercer depósito de Reclutamiento y Reserva para artillería.
- D. Ernesto Ollero y Carmona**, teniente coronel del séptimo depósito de Reclutamiento y Reserva para artillería, á la fábrica de armas de Oviedo.
- D. Gabriel Fernández Duro**, teniente coronel de la fábrica de armas de Oviedo, al parque de Madrid.
- D. Eduardo Valera y Vicente**, teniente coronel, en situación de excedente en Cabra, Andalucía, al séptimo depósito de Reclutamiento y Reserva para artillería.
- D. Pedro Montemayor y Torreblanca**, comandante del regimiento de sitio, á la Dirección General del Arma.
- D. León Gómez y Mañes**, comandante del primer regimiento de cuerpo de ejército, al regimiento de sitio.
- D. Rafael Manuel de Villena y Castaños**, comandante del segundo batallón de plaza, al primer regimiento de cuerpo de ejército.
- D. Rodrigo Vélez Ladrón de Guevara y Barragán**, capitán del segundo batallón de plaza, ascendido á comandante, al segundo batallón de plaza.
- D. José Llinas y Brea**, capitán del tercer regimiento divisionario, ascendido á comandante, al octavo batallón de plaza.
- D. Ramón Barnola y Verdaguer**, comandante del arma y director del parque de Figueras, al primer regimiento de montaña.
- D. José Pozo y Mata**, comandante ayudante y secretario de la Comandancia General Subinspección del Arma de Burgos, comandante del Arma y director del parque de Figueras.
- D. Leopoldo Maza y Agar**, comandante, excedente en Galicia, al parque de Cádiz.

Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Caballería, en 2 del actual, ha tenido á bien disponer que el coronel del regimiento Reserva número 14, **D. Julián Ruiz Ortega**, pase destinado al de cazadores de Almansa, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Hojas de servicios

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Lorenzo Pérez Alba**, guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Palencia, en solicitud de que se rectifique su filiación, consignándose en élla los verdaderos nombres de sus padres, que son **Sebastián y Josefa**, como asimismo que su nacimiento tuvo lugar en Ciudad Rodrigo, en 15 de Agosto de 1840, por manifestarse en dicho documento que es hijo de **Vicente** y de **Matilde**, y que nació en Serradilla en 8 de Diciembre de 1839; considerando que en la partida de bautismo del recurrente y expediente instruido al efecto, constan como fehacientes los extremos que solicita, toda vez que no son legítimos los que en la actualidad se consignan en el historial del mismo; y teniendo en cuenta lo que preceptúa la real orden de 25 de Septiembre de 1878, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, disponiendo, al propio tiempo, se proceda desde luego á

hacer la rectificación correspondiente en la filiación de aquél, según solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de Noviembre último, proponiendo para indemnización al teniente del regimiento Infantería de Garelano, número 45, **D. Arturo Mac Mahón Barredo**, y alférez del propio cuerpo **D. Casto Elviro Holgado**, que en los meses de Marzo y Abril de 1885, fueron comisionados para la recepción y conducción de reclutas con destino al citado regimiento, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada comisión y disponer se abone á los nombrados la indemnización que señala el artículo 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación del devengo en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Invaldación de notas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de Enero del año próximo pasado, promovida por el teniente del arma de Infantería de ese ejército, **D. Emilio Sánchez Arroyo**, en súplica de que se le invaliden dos notás desfavorables que tiene en su hoja de servicios, consistente una, en el correctivo de dos meses de arresto que sufrió en el año 1873, por faltar seis días al Colegio de Cadetes de Manila, al que pertenecía, y la otra en un arresto de igual duración, impuesto por virtud de sentencia recaída en el año de 1881, en la causa que se le siguió, por dirigir un oficio inconveniente al Capitán general de Cataluña, hallándose arrestado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Noviembre del citado año, ha tenido á bien conceder al interesado la invalidación de las dos notas que pretende, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del batallón depósito de Belchite núm. 80, **D. Ricardo Bruno Berner**, en solicitud de que se le invaliden las notas que tiene consignadas en la hoja de servicios, de haber sufrido dos meses de arresto en un castillo, en diferentes fechas, en el año 1884, y de conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en su acordada de 27 de Diciembre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, como se halla prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente de subasta verificada en la fábrica de Trubia, en 10 de Agosto de 1887, para el suministro de 7.000 quintales métricos de arena, del Arbellal de Jove, para el túnel receptor de proyectiles de la batería de pruebas, en la cual se adjudicó provisionalmente dicho servicio á **D. Modesto Fuentes**, al precio de una peseta tres céntimos el quintal métrico, desechando la proposición hecha por **D. Salvador A. Díaz**, que la suministraba á 77 céntimos de peseta el quintal métrico, por no haber presentado la cédula personal. En su vista, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, el art. 8.º, pár. 8.º de la intrucción aprobada en 31 de Diciembre de 1881, para el cumplimiento de la ley sobre el impuesto de cédulas personales, y considerando que al tenor de las disposiciones citadas, la Junta de subasta obró conforme á lo prevenido al estimar inadmisibles las proposiciones de **D. Salvador A. Díaz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en su acordada de 8 de Noviembre último, ha tenido á bien aprobar dicha subasta, adjudicando definitivamente el remate al mencionado **D. Modesto Fuentes**, como autor de la proposición que resultaba más ventajosa para los intereses del Estado, una vez desechada la del ya citado **Don Salvador A. Díaz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M., de la instancia promovida por **D. Santos Cabal**, rematante de 40 metros cúbicos de piedra cantería, con destino á la Fábrica militar de Trubia, en súplica de que se suspenda la nueva subasta anunciada á su cargo, por hallarse dispuesto á cumplir los compromisos contraídos en la de adjudicación; y teniendo en cuenta que la concesión resulta beneficiosa para el Estado, no dilatando por más tiempo el servicio á que se destina aquel material, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien conceder al interesado la prórroga que solicita para hacer entrega, en la fábrica militar de Trubia, de los 40 metros cúbicos de piedra cantería que tiene adjudicados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo á los ensayos que deben ejecutarse con los fusiles experimentales, sistema Freire-Brull, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general del Cuerpo antes mencionado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que las pruebas ordenadas en la disposición 3.ª de la real orden de 23 de Diciembre último, tengan dos meses de duración, á contar desde que los cuerpos reciban los fusiles y cartuchos Freire-Brull, y que al terminar dicho plazo, emitan informe, así

como la Escuela de Tiro de Toledo, y la Central de Artillería, los que se remitirán al Director general de dicho Cuerpo.

2.º Que las pruebas sean comparativas con el fusil Remington, reglamentario de 11 milímetros, en todas sus condiciones, y se lleven á cabo, en las dos clases de armas, con cartuchos cargados con la misma clase de pólvora.

3.º Que en la Pirotecnia y Fábrica de Toledo, quede en suspenso la fabricación de las balas reglamentarias que faltan por construir de las del plan de labores, ínterin otra cosa se disponga, y que las vainas de los cartuchos no se terminen, suspendiendo su conclusión en el conado, y dejándolas sin barnizar.

4.º Que asimismo se suspenda la fabricación de las cajas de cartón, tacos, cajones y demás elementos que no puedan aprovecharse para el cartucho Freire-Brull, caso de adoptarse.

5.º Que en la Fábrica de Oviedo, los fusiles y mosquetones que faltan por construir de los del plan de labores, se concluyan, excepto la recámara, á la que no se pasará más que la primera fresa, haciéndoles el alojamiento del culote.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el Jefe Superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, para la provisión de una vacante de oficial tercero de Secciones Archivo, que existe en la plantilla de ese ejército, por ascenso de **D. Francisco Ibargüen**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el pase á ese ejército, con objeto de que la ocupe, al escribiente mayor del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José Hidalgo Samper**, que en la actualidad presta sus servicios en la Dirección General de Infantería, en razón á que es el más antiguo de los de su clase que la han solicitado, otorgándole, en su consecuencia, el empleo de oficial tercero de Secciones Archivo de ese ejército, todo con arreglo á las instrucciones vigentes para el pase, permanencia y regreso á Ultramar, debiendo ser el interesado baja en este ejército y alta en el de esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en carta oficial número 2.250, de 30 de Noviembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo que se me previno en real orden fecha 6 de Octubre anterior, tengo el honor de participar á V. E. que, en el día de hoy, he dispuesto que el soldado **Guillermo Touza Rojas**, ó sea **Manuel Sánchez Estévez**, cause baja definitiva en este ejército, y embarque para esa Península por cuenta de la empresa de **D. Ramón Felip**, á disposición del Juzgado de la Coruña que le instruye causa por suplantación de nombre, y al efecto embarcará con dicho destino para el citado punto en el vapor correo que salga de este puerto el día 15 del entrante mes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. á los fines consiguientes, como continuación á la de 6 de Octubre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico primero personal, segundo del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, **D. Enrique Alonso y Arechaga**, solicitando ser dado de alta en la nómina de reemplazo, desde el 25 de Julio último, es decir, transcurridos dos meses después de su embarque en la Isla de Cuba, de la que regresó al terminar la situación de supernumerario que disfrutaba, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración Militar, ha tenido á bien declarar de reemplazo á dicho oficial desde su llegada á la Península, debiendo causar baja en esta situación en fin de Agosto próximo pasado, por haber obtenido colocación en activo, y disponer asimismo se remitan al habilitado correspondiente el cese y justificantes de revista que acompañaban á la instancia, para que proceda á la reclamación de los haberes á que tiene derecho el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promovió hallándose de reemplazo en Madrid, el médico mayor personal, primero del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. José Elías y Herreros**, destinado actualmente en el 8.º batallón de Artillería de plaza, en solicitud de que la vuelta al servicio activo que le fué concedida por real orden de 19 de Septiembre último, se considere á partir desde 1.º de Julio anterior, y teniendo en cuenta que en el mes de Junio próximo pasado terminó el plazo de la situación de supernumerario que disfrutaba en Puerto-Rico, y que al resolverse por la real orden citada cesase en ella, se aprobó el regreso del interesado á la Península, por pertenecer á este ejército, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer se considere al mencionado oficial como de reemplazo, desde la revista del expresado mes de Julio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia documentada que V. E. dirigió á este Ministerio, con su carta oficial núm. 1.483, de 20 de Agosto último, promovida por el músico mayor de Ingenieros, **D. Juan Braechi Spigliantini**, en súplica de retiro, acogándose á las ventajas que determina la ley de 9 de Enero de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, en razón á que, no teniendo su empleo asimilación alguna con las clases de oficiales de la escala activa, no pueden serle aplicables las ventajas de la expresada ley de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.841, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de Julio próximo pasado, cursando documentada instancia, promovida por el músico mayor del regimiento Infantería de Joló, núm. 6, de ese ejército, **D. Teodorico Mariano Pilar**, en solicitud de retiro con las ventajas que concede la ley de 9 de Enero del citado año, participando á la vez haber concedido al interesado el anticipo de dicha gracia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre último, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, y disponer, en su consecuencia, quede sin efecto el retiro que le fué anticipado por V. E., en razón á que la citada ley de retiros no es aplicable á los músicos mayores, por no estar asimilados á jefes y oficiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro por años de servicios, formulada á favor del músico de 2.ª clase del regimiento Infantería de las Antillas, núm. 44, **Lorenzo Expósito Expósito**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien concederle el retiro que le corresponde, por contar más de 20 años de servicios, asignándole en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Almería, á partir del 1.º del mes siguiente, al en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de Noviembre próximo pasado, consultando la forma de reintegrarse esa Caja General, del descubierto en que se encuentra de 136 pesetas 40 céntimos, por anticipos hechos por el Depósito de Barcelona, en 1881, á los artilleros **Antonio Guerrero Madrid y Francisco González Rodríguez**, al desembarcar procedentes de Filipinas, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Artillería, se ha servido resolver que, respecto al primero de los citados individuos, gestione esa Caja General, del interesado, que fué licenciado por inútil, el pago de las 67 pesetas 60 céntimos que al mismo corresponden, y caso de no ser posible el reintegro de esta cantidad, por resultar insolvente, pase cargo al regimiento Peninsular de Artillería de Filipinas, como débito que le resultó al interesado al ser baja en aquel ejército; debiendo por lo que respecta al segundo, ó sea Francisco González Rodríguez, ser abonadas por el sexto Depósito de la Península, en que sirvió, las 68 pesetas 80 céntimos que le corresponden, previa la conformidad del interesado, resarcándose la caja del referido Cuerpo por los medios reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida el 7 de Noviembre último, por **D. Camilo Hernández Lecuona**, teniente del batallón cazadores de Tenerife, número 21, en súplica de que se le conceda la gratificación de 30 pesetas mensuales, que á los de su clase otorga el real decreto de 27 de Octubre de 1886, cuando hayan cumplido doce años de efectividad en sus empleos, y resultando de antecedentes, que aun cuando el recurrente ascendió á teniente de las suprimidas Milicias de Canarias, en 22 de Noviembre de 1874, no le fué confirmado este empleo de Infantería hasta el 12 de Enero de 1887, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, no ha tenido á bien acceder á su petición, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director General de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 3 de Octubre último, por **D. Francisco Siella y Rodríguez**, capitán del batallón Reserva de las Palmas, núm. 4, procedente de las disueltas milicias de esas Islas, en súplica de abono de sueldos durante el tiempo que interinamente desempeñó el cargo de segundo jefe del extinguido provincial de las Palmas, núm. 3, y jefe de la Caja sucursal de reclutas de aquella zona, desde el 14 de Abril al 21 de Junio de 1886; teniendo en cuenta que el desempeño de estos cargos, privó al recurrente de dedicarse á otras ocupaciones, así como también que el nombramiento fué hecho por V. E. en 8 de Abril del propio año, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido disponer se abone al interesado el sueldo de alférez de Infantería en situación de reserva, durante el tiempo invertido en las comisiones expresadas, previa la reclamación en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida. Es asimismo la voluntad de S. M. se signifique á V. E. la necesidad de no conferir á los oficiales de la reserva territorial, comisiones como las de que se trata, para no gravar el Erario público, con el abono de sueldos que las mismas ocasionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, el 20 de Octubre último, por **D. Tomás Alonso Martínez**, teniente del batallón Depósito de Medina del Campo, núm. 102, en súplica de relief y abono del sueldo del mes de Julio último, y resultando de los antecedentes consultados, que dicho oficial se hallaba en la Isla de Cuba en situación de supernumerario sin sueldo, y que por real orden de 16 del referido mes, se le concedió la vuelta al servicio activo, habiendo causado alta en el cuerpo á que pertenece, en la revista de Julio siguiente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que las órdenes de destino causan efectos administrativos desde el mes siguiente al de su expedición, y en tal concepto carece de derecho al abono de sueldo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la instancia cursada por V. E., con fecha 29 de Marzo último, que eleva el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en súplica de que se le abonen 836 pesetas 25 céntimos, por suministro de aceite y carbón, que hizo en los meses de Marzo, Abril y Julio del año 1878, al regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería; considerando que el expresado Municipio, carece de derecho al abono que solicita, por no haber justificado que presentó al comisario de guerra respectivo los recibos comprobantes del suministro de referencia, dentro del plazo de 90 días, marcados en la instrucción de 9 de Agosto de 1887; y considerando que esta reclamación, tampoco reviste caracteres especiales para que, como caso excepcional, pudiera dispensarse de las formalidades de la ley, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con los dictámenes emitidos en el particular, se ha servido desestimar la referida instancia, negando el abono de la citada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á la expresada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde la Habana, con fecha 7 de Abril del año anterior, por el alférez que fué del arma de Caballería, **D. Francisco de Francisco Diaz**, en solicitud de que se le dé de alta nuevamente en el ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 de Noviembre próximo pasado, se ha dignado resolver, quede sin efecto la real orden de 27 de Enero del año último, por la que se dió de baja al mencionado oficial, que deberá quedar de reemplazo, y concediéndole al mismo tiempo el relief que necesite, para continuar percibiendo sus sueldos en tal situación durante los meses que haya dejado de abonarse; pero no conviniendo al servicio conservar en él oficiales tan faltos de salud, que sólo puedan servir en climas determinados como el de Cuba, y puesto que el mencionado alférez parece estar apto para servir en el ejército de esa Isla, y debe estarlo también para servir en el de la Península, es al mismo tiempo la voluntad de S. M., que el interesado verifique su inmediato embarque para la misma, fijándole la residencia en esta corte, sin que por ningún concepto se le concedan nuevas prórogas para efectuarlo, pues de solicitarlas se le someterá sin demora al oportuno expediente, y previos los trámites reglamentarios más rápidos, será separado del servicio por carecer de la necesaria salud, dando por transcurridos los plazos que para este objeto determinan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los capitanes y subalternos que figuran en

la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos y destinos que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los comandantes generales subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente para la próxima revista de Comisario del mes de Febrero.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

RUIZ DANA

Excmo. Sr.

Relación que se cita

- D. Arturo Camilleri Villarroya**, capitán del cuarto regimiento divisionario, al tercer regimiento divisionario.
- D. Eduardo Maldonado Peña**, capitán del sexto batallón de plaza, al cuarto regimiento divisionario.
- D. José Velasco y Palacios**, capitán, ayudante de órdenes del Director general, que ha sido, al primer depósito de reclutamiento y reserva.
- D. Carlos Mas Zaldúa**, capitán del primer depósito de reclutamiento y reserva, al quinto regimiento divisionario.
- D. Enrique Puig Romaguera**, capitán del tercer batallón de plaza, al segundo batallón de plaza.
- D. Celestino Sáinz Gómez**, teniente del segundo batallón de plaza, ascendido á capitán, al tercer batallón de plaza.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Manuel Medel y Alvarez**, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Huelva, pase á continuarlos al Gobierno Militar de Melilla.

En su consecuencia, el mencionado oficial causará baja y alta en las nóminas correspondientes de los distritos de Andalucía y Granada, en la próxima revista de comisario del mes de Febrero.—Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

CORREA

Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el capitán de la escala activa del arma de mi cargo, **D. Juan Maldonado Galdeano**, perteneciente al batallón de Depósito de Almería número 92, pase á continuar sus servicios, como primer ayudante de Estado Mayor de plazas, en la de Mahon, isla de Menorca; debiendo causar alta en este destino, así como baja en el referido batallón, para la revista de comisario del mes próximo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr. Capitán general de las Islas Baleares.

Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Los señores coroneles jefes de zona se servirán reclamar, de las respectivas cajas de recluta, una relación detallada del coste de enseres que consideren más indispensables para cada una de ellas, é igual en un todo á la que remitieron en el año próximo pasado, cuyas relaciones originales pasarán á mis manos con toda urgencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor...

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de íd., íd., íd., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela.....	3
Idem íd., de Cataluña.....	2
Idem íd., de Andalucía.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Granada.....	3
Idem íd., de íd., en tela.....	2
Idem íd., de Extremadura.....	1'50
Idem íd., de Valencia.....	3
Idem íd., de Burgos.....	2
Idem íd., de Aragón.....	2
Idem íd., de Castilla la Vieja.....	3
Idem íd., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem íd., 2. ^a id.....	6
Idem íd., 3. ^a id.....	2
Idem íd., 4. ^a id.....	4
Idem íd., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en íd.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem íd. VIII.....	4'50
Idem íd. IX.....	5
Idem íd. X.....	6
Idem íd. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que pedrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.